Firmado Digitalmente por: ATO RODRIGUEZ Claudia Silvana FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 20/05/2025 12:31:10

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 20 de Mayo del 2025

INFORME N° 1226-2025-MTC/16.02

A : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, presentada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS KAREM MAYELI E.I.R.L.**

Referencia : Formulario 001/16 con Hoja de Ruta (HR) N° T-094375-2025

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Formulario 001/16 (HR N° T-094375-2025) de fecha 28 de febrero de 2025, la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS KAREM MAYELI E.I.R.L.** (en adelante, **el administrado**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), a través de Mesa de Partes (presencial) del MTC, —*para su revisión y, de ser el caso, su aprobación*— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).

1.2 Mediante Solicitud S/N (HR N° E-183914-2025) del 24 de abril de 2025, el administrado presentó impulso procedimental, a través de Mesa de Partes Virtual - MPV del MTC, solicitando la atención de su Plan de Contingencia presentado.

1.3 Mediante Oficio N° 1412-2025-MTC/16 de fecha 30 de abril de 2025, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0987-2025-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día siguiente de notificado el citado oficio*— para absolver las observaciones formuladas.

1.4 Mediante Solicitud S/N (HR N° E-199440-2025) de fecha 06 de mayo de 2025, el administrado presentó a la DGAAM, a través de MPV del MTC, el levantamiento de observaciones, para la evaluación correspondiente.

1.5 Mediante Solicitud S/N (HR N° E-209481-2025) de fecha 12 de mayo de 2025, el administrado presentó impulso procedimental, a través de MPV del MTC, solicitando la atención de su Plan de Contingencia presentado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3813649** ingresando el número de expediente **T-094375-2025** y la siguiente clave: N3VMJC.

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

II. BASE LEGAL

2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3813649** ingresando el número de expediente **T-094375-2025** y la siguiente clave: N3VMJC.

ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y **servicios de transportes**, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente[1].

3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, **planes**, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes[2].

3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

3.5 Así, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, **la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental**. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los **Planes de Contingencia**. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

---

[1] **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
*"**Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales***
La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

[2] **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
*"**Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental***
La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3813649** ingresando el número de expediente **T-094375-2025** y la siguiente clave: N3VMJC.

3.6 Dicho esto, mediante Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, y su Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC (en adelante, **RNTTMRP**), tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los **principios de prevención y de protección de las personas, el medio ambiente y la propiedad**.

3.7 En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, **incluido el transporte.**

3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, **el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC;** debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros requisitos.

3.9 Sobre esto último, es pertinente precisar que, respecto del **servicio de transporte**, el numeral 28 del artículo 5 del RNTTMRP lo define como aquel que se presta a terceros a cambio de una retribución, pudiendo comprender las actividades de carga, estiba, manipulación y descarga de materiales y/o residuos peligrosos. Del mismo modo, el numeral 13 del referido artículo 5 define que la **empresa prestadora de servicio de transporte** es aquella persona jurídica **registrada y autorizada** para realizar servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

3.10 Por otro lado, en lo que respecta a la elaboración del Plan de Contingencia, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, se establecen los requisitos para el procedimiento denominado: *"DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3813649** ingresando el número de expediente **T-094375-2025** y la siguiente clave: N3VMJC.

materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del RNTTMRP[3].

Al respecto, el administrado ha presentado los siguientes requisitos:

i. Formulario 001/16 de fecha 28 de febrero de 2025, firmado por JORGE LUIS BARRIENTOS TACCA, en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS KAREM MAYELI E.I.R.L.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia.

ii. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, suscrito por el abogado FRANK ALEXANDER PAREDES SANCHEZ con Registro C.A.C. N° 7235; quien se encargó de su elaboración.

iii. Comprobante de pago de fecha 27 de febrero de 2025 con Número de Operación: 047171-0 por un monto de S/ 622.40 (*por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes*), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.

Cabe precisar que, de la revisión al Registro Nacional de Administración de Transportes (RENAT) del MTC, se aprecia que la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS KAREM MAYELI E.I.R.L.** cuenta con la Resolución Directoral N° 3343-2023-MTC/17.02 de fecha 14 de junio de 2023, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (05) años; acreditándose así la **condición de empresa transportista registrada y autorizada para realizar el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera**.

3.12 Por todo lo antes expuesto, en el presente caso, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: ***i)*** Las competencias de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC y el numeral 3 del artículo 22 del RNTTMRP; ***ii)*** Los requisitos del TUPA del MTC, en concordancia con el numeral 3 del artículo 22 del RNTTMRP; y, ***iii)*** Los Lineamientos.

---

[3] **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**
*"**Artículo 22.- Del plan de contingencia***
(…)
3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:
a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3813649** ingresando el número de expediente **T-094375-2025** y la siguiente clave: N3VMJC.

3.13 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante **TUO de la Ley N° 27444**), se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada[4]. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene los siguientes aspectos técnicos:

- **ASPECTOS TÉCNICOS**

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

3.14 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS KAREM MAYELI E.I.R.L.
Domicilio fiscal	Calle Pachacútec N° 172, Vista Alegre - Nasca - Ica
Teléfono y/o fax	Tel. Móvil: 946645889 Tel. Móvil: 914243605
Correo electrónico	edtyskaremmeirl@gmail.com
Número RUC	20610998616
Nombre del representante legal	JORGE LUIS BARRIENTOS TACCA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 3343-2023-MTC/17.02 de fecha 14 de junio de 2023
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Abg. FRANK ALEXANDER PAREDES SANCHEZ Registro C.A.C. Nº 7235
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	JORGE LUIS BARRIENTOS TACCA

Fuente: Plan de Contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS KAREM MAYELI E.I.R.L.

[4] **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
"TÍTULO PRELIMINAR
(…)
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(…)
1.7. Principio de presunción de veracidad. - *En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*
(…)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3813649** ingresando el número de expediente **T-094375-2025** y la siguiente clave: N3VMJC.

3.15 En el Plan de Contingencia se ha presentado la relación de unidades vehiculares y/o unidades de carga autorizadas por el MTC para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, la misma que se muestra en el **Anexo N° 2** del presente informe. Asimismo, se ha presentado la relación de conductores con licencia de categoría especial A-4 para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, la misma que se muestra en el **Anexo N° 3** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos a transportar

3.16 En las páginas 1720 – 1723 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, se adjuntan las Hojas de Seguridad donde se indica el nombre, el código ONU y la clase de cada material peligroso.

3.17 Del mismo modo, en la página 30 del Plan de Contingencia, se presenta la Tabla de Compatibilidad[5] de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de materiales que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE)[6].

En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **Anexo N° 4** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

3.18 En el Plan de Contingencia se ha presentado un listado de rutas por donde el administrado planea transportar los materiales peligrosos, precisando el nombre de la provincia, distrito o localidad, el cual se consigna entre las páginas 34 – 37 del referido Plan, y se indica en el **Anexo N° 5** del presente informe.

3.19 De las rutas propuestas se ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas estas zonas, el administrado evaluó los peligros y potenciales riesgos, estableciendo para ello sus respectivas medidas de prevención, control, mitigación, entre otras, según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos. Dichas matrices figuran entre las páginas 38 a la 812 del Plan de Contingencia.

3.20 Por otro lado, es pertinente señalar que, el representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS KAREM MAYELI E.I.R.L.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 33 del Plan de Contingencia.

---

[5] De acuerdo a la Norma Técnica Colombiana NTC 3966.

[6] La GRE proporciona procedimientos esenciales para responder a incidentes que involucran materiales peligrosos, asegurando una respuesta rápida y efectiva para minimizar riesgos a la salud y el medio ambiente. Por lo tanto, es fundamental seguir dichas pautas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3813649** ingresando el número de expediente **T-094375-2025** y la siguiente clave: N3VMJC.

Planificación de las acciones

3.21 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica indicando la coordinación y atención de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 814 del plan.

3.22 Asimismo, se presenta el Diagrama de Flujo del Sistema de Comunicación para la activación del Plan de Contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 815 del plan.

3.23 Del mismo modo, en el Plan de Contingencia se presenta los siguientes procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 822 a 833 y Página 843 a 878 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Página 834 y 835, del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 236 a 242 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal, entre otros), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Asimismo, se evidencia mediante fotografías el equipamiento de emergencia y su ubicación en las unidades vehiculares. Figura entre las páginas 880 a 885 del plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

3.24 El administrado describe las acciones de Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 885 y 895. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del RNTTMRP (Formato N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3813649** ingresando el número de expediente **T-094375-2025** y la siguiente clave: N3VMJC.

y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del RNTTMRP. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los Lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.25 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- **Anexo 6.1** Declaración jurada de habilitación profesional y constancia de habilidad del profesional que elaboró el Plan de Contingencia. página 897.
- **Anexo 6.2.** Mapas viales (Origen – Destino). Página 1082.
- **Anexo 6.3**. Instructivo del Formato Nº 3, Matriz de evaluación y control de riesgos. Página 1083.
- **Anexo 6.4.** Formato Nº 6. Informe de Reportes. Página 1085.
  Informe Inicial. Página 1087.
  Informe Final. Página 1089.
- **Anexo 6.5**. Instituciones De Apoyo / Directorio Para la Comunicación de la Emergencia**.** Página 1090.
  - Listado de Hospitales MINSA. Página 1091.
  - Listado de Hospitales ESSALUD. Página 1093.
  - Policía Nacional del Perú. Página 1104.
  - Bomberos. Página 1105.
  - Directorio de Empresa Prestadoras de Servicios (EPS-RS). Página 1107.
- **Anexo 6.6**. Resolución Directoral de Autorización para el transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos. Página 1108.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil[7]. Página 1115.
- Glosario de Términos. Página 1137.
- Actividades y Medidas para prevenir los peligros asociados al factor humano como causas de potenciales de riesgos. Página 1139 - 1141
- Hojas de seguridad (MSDS). Página 1142 – 1719.
- Registros Fotográficos de los equipos de emergencia y kit antiderrames. Pág. 882 - 884.
- Fotografías de las zonas donde se identifican el peligro. Pág. 40 – 812.
- Lista de materiales proyectados a transportar por la empresa. Pág. 1720 – 1723.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado por el administrado

3.26 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia, el administrado ha cumplido con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de

[7] Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 20361744 de la compañía *PACÍFICO SEGUROS* (vigente hasta el 24/02/2026), que asegura a la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS KAREM MAYELI E.I.R.L.** y a las unidades vehiculares descritas en el Anexo N° 2 del presente informe; encontrándose dicha póliza acorde al artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3813649** ingresando el número de expediente **T-094375-2025** y la siguiente clave: N3VMJC.

materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, y, f) anexos, establecidos en los Lineamientos y los aspectos mínimos regulados en el RNTTMRP.

3.27 Por lo antes señalado, de conformidad con el RNTTMRP, en concordancia con los Lineamientos, y el TUPA del MTC, se considera **conforme** la aprobación del mencionado Plan de contingencia; en consecuencia, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.

3.28 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444.

3.29 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el ROF del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales y/o acciones propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte identificadas con las posibles ocurrencias de una emergencia, vehículos y conductores declarados en el Plan de Contingencia. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dichas funciones.

3.30 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte terrestre de materiales peligrosos, el administrado y en su caso, el remitente de los materiales peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del RNTTMRP y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:

a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico **consultasdgaam@mtc.gob.pe** y/o teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por Mesa de Partes del MTC un Informe de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.

c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.

d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, presentar a la DGAAM del MTC, a través de Mesa de Partes del MTC, el Informe Final, que contemple las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (de acuerdo al Formato N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el ROF del MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3813649** ingresando el número de expediente **T-094375-2025** y la siguiente clave: N3VMJC.

3.31 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

3.32 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la **modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención** deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos".*

3.33 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, **en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente**, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.

3.34 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, entre otras disposiciones normativas que resulten aplicables, según corresponda.

3.35 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia presentado por el administrado no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC),

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3813649** ingresando el número de expediente **T-094375-2025** y la siguiente clave: N3VMJC.

gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), de conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria del RNTTMRP, incorporada mediante Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

3.36 Cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del RNTTMRP.

3.37 Finalmente, la responsabilidad y debida diligencia para la implementación del Plan de Contingencia, **corresponde al administrado**, debiendo garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las medidas y/o acciones respectivas para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; antes, durante y después de un evento de emergencia.

IV. OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 1412-2025-MTC/16 y sustentadas en el Informe N° 0987-2025-MTC/16.02, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 1** del presente informe.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo a la evaluación realizada, el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS KAREM MAYELI E.I.R.L.**, se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, acorde a las consideraciones previamente expuestas en el análisis y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.

5.2 Como resultado de la aprobación del Plan de Contingencia, la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS KAREM MAYELI E.I.R.L.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.29 al 3.37 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Elevar a la DGAAM el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.

6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del MTC, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3813649** ingresando el número de expediente **T-094375-2025** y la siguiente clave: N3VMJC.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DIAZ VASQUEZ WILLIAM FIR 16797529 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2025 20:50:40-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. William Díaz Vásquez
Especialista Ambiental
CIP N° 128441

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ SULLCA ALEXANDER GILBER FIR 70570540 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2025 17:01:28-0500

Documento firmado digitalmente
Abg. Alexander Gilber Rodriguez Sullca
Especialista Legal
CAL N° 81030

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZALES CORNEJO RAMON FIR 16759517 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/05/2025 18:01:41-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Ramón Gonzales Cornejo
Coordinador Técnico
CIP N° 99152

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3813649** ingresando el número de expediente **T-094375-2025** y la siguiente clave: N3VMJC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 1
Evaluación al levantamiento de observaciones

INFORME N° 0987-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N con HR N° E-199440-2025	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	**Observación N° 01:** En la página 30 del Plan de Contingencia adjunta la Tabla de Compatibilidad y Segregación para Materiales y Residuos Peligrosos, lo cual el administrado señala que, ha sido elaborada tomando como referencia el Libro Naranja y la 49 CFR. Tal como se muestra a continuación. *…"[imagen]"…* (…),se observa que no concuerdan. Tal es el caso de las clases 4.1, 5.1, 5.2, 8 y 9, las cuales, según la imagen referida, se podrían transportar con ciertas restricciones. Sin embargo, según la 49 CFR, indica que materiales pertenecientes a la misma clase pueden ser transportados entre sí sin inconvenientes. De igual modo ocurre para la clase 6.1 (sustancias tóxicas) y la clase 8 (corrosivos), se indica que pueden almacenarse o transportarse juntos (según la intersección, resaltada en color verde). Asimismo, para los materiales de la clase 4.2 y clase 8, señala que pueden transportarse juntos con precaución y bajo posibles restricciones (la intersección de estas clases está marcada en color amarillo). Este patrón se repite para otras combinaciones de clases de materiales. Sin embargo, según la norma 49 CFR, los materiales de las clases 6.1 y 8 no pueden transportarse juntos. Lo mismo ocurre con los materiales de la clase 4.2 y la clase 8. En cuanto a los materiales de las clases 5.1 y 5.2, estos pueden almacenarse o transportarse con materiales de la clase 8, siempre que estén separados adecuadamente. Ver imagen adjunta. *…"[imagen]"…* Por lo tanto, el administrado deberá corregir y elaborar una nueva	Precisa: *"(...)* *Que, mediante la presente adjunto 1 (un) DVD conteniendo nuestro plan de contingencia en pdf y archivo MS Word con listado de rutas y productos* *(…)"*	En el Plan de Contingencia corregido, se verifica que el administrado adjunta el cuadro de compatibilidad, tomando como referencia la Norma Técnica Colombiana NTC 3966. En dicho cuadro, se han considerado las clases de materiales que pretenden transportar, por lo que, se determina su conformidad. En ese sentido, se considera subsanada la observación N° 01.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3813649** ingresando el número de expediente **T-094375-2025** y la siguiente clave: N3VMJC.

INFORME N° 0987-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N con HR N° E-199440-2025	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	tabla de compatibilidad, indicando claramente la fuente utilizada para su elaboración. Cabe señalar que existen referencias normativas como la Norma Técnica Colombiana NTC 3972 y la normativa 49 CFR (Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos), que pueden servir de guía para construir dicha tabla. En ese sentido, se requiere que la tabla de compatibilidad sea ajustada considerando las características y propiedades específicas de los materiales peligrosos a transportar.		
02	**Observación N° 02:** En cuanto a la MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS (Formato N° 03) del Plan de Contingencia el administrado ha identificado varios riesgos como, para la actividad: "durante el transporte", entre ellos: caída y/o derrame de material, golpe con rocas y bloqueo de un tramo de la carretera, desbarrancamiento, accidente de tránsito, despiste, perder el control del vehículo, contaminación del agua, daños a la piel. Estos riesgos según la Matriz, señala que son causados por: llovizna, tránsito de vehículos menores, puente de 4.5 a 4.10 m. de altura, exceso de velocidad, fatiga, curva peligrosa, realizar adelantamiento invadiendo carril contrario, cruce de peatones y animales, Neblina, alto tránsito vehicular exposición a la radiación solar. Sin embargo, es importante señalar que al mencionar "eliminación", el administrado se refiere a abordar la causa fundamental del peligro. En otras palabras, n*o usar vehículos con más de 15 años de antigüedad según Art. 43.3 del DS 021-2008-MTC,* se busca eliminar de manera definitiva todos los riesgos identificados. Sin embargo, es importante destacar que esta acción no necesariamente resuelve completamente la realidad de todos los riesgos identificados. Tal vez podría eliminar los riesgos *Desbarrancamiento, y accidente de tránsito*, pero no podría	Precisa: "(...) Que, mediante la presente adjunto 1 (un) DVD conteniendo nuestro plan de contingencia en pdf y archivo MS Word con listado de rutas y productos (…)"	En la versión corregida del Plan de Contingencia, el administrado modifica en la columna "Eliminación" para la actividad del transporte, señalando con una "X" que para los riesgos: perder el control del vehículo, incendios, explosiones, atropello de peatones, inhalación de sustancias químicas, no existe su eliminación. En ese sentido, se considera subsanada la observación N° 02.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3813649** ingresando el número de expediente **T-094375-2025** y la siguiente clave: N3VMJC.

INFORME N° 0987-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N con HR N° E-199440-2025	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	eliminar los riesgos caída y/o derrame de material, tampoco podría eliminar daños a la piel. Para una mejor comprensión, tomaremos como ejemplo la figura siguiente: …*"[imagen]"*… En ese sentido, es necesario corregir las matrices donde se mencione "introducción de un copiloto para eliminar y/o minimizar riesgo por factor humano del empleo de un sólo conductor", así como "exceso de posturas estáticas prolongadas", y realizar la evaluación y control de riesgos, de manera que las medidas de precaución o jerarquía de controles (eliminación, sustitución, ingeniería, administrativo, EPP´s) sea consecuente para cada riesgo identificado. .		

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3813649** ingresando el número de expediente **T-094375-2025** y la siguiente clave: N3VMJC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 2
Listado de unidades vehiculares y/o de carga autorizados

N°	PLACA DE RODAJE	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA (*)
1	BUB-840	3343-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	D2P-986	3343-2023-MTC/17.02	VOLQUETE

Fuente: Plan de Contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS KAREM MAYELI E.I.R.L.
(*) De acuerdo a lo registrado en el RENAT del MTC.

ANEXO N° 3
Listado de conductores de las unidades vehiculares

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORÍA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	AGUSTIN RAUL SONCCO USCAMAYTA	H42858448	MANEJO DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS NIVEL II Y LA APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

Fuente: Plan de Contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS KAREM MAYELI E.I.R.L.

ANEXO N° 4
Listado de materiales peligrosos a transportar

Nº	MATERIALES PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	ACETILENO	1001	2.1	1145
2	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	1157
3	ACIDO FLUORHIDRICO, 70-72%	1790	8	1163
4	ACIDO FÓRMICO 88%	1779	8	1174
5	ACIDO FOSFORICO	1805	8	1182
6	ÁCIDO OXÁLICO	3261	8	1191
7	ACIDO NITRICO	2031	8	1197
8	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	1205
9	AERO® 404 PROMOTER, AQUEOUS	1719	8	1213
10	AIRE SINTETICO	1002	2.2	1220
11	ALCOHOL ETÍLICO ANHIDRO 99%	1170	3	1228
12	ALCOHOL ISOPROPILICO	1219	3	1238
13	AMONIACO	2672	8	1243
14	ARGON	1006	2.2	1250
15	AZUFRE	1350	4.1	1259
16	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	1263	3	1266
17	BASE ZINCROMATO	1263	3	1270
18	BATERÍA DE PLOMO – ACIDO, LLENA DE ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO	2794	8	1272
19	BRODIFACOUM 0,005%	3027	6.1	1280
20	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	1287
21	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	1289
22	CATALIZADOR	3105	5.2	1295
23	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	1303
24	CLORO GRANULADO	1748	5.1	1310
25	CLORURO DE BELZALCONIO	1760	8	1314
26	CLORURO DE ZINC	2331	8	1324
27	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	1332
28	CONCENTRADO BULK ORO - PLATA	3077	9	1337

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3813649** ingresando el número de expediente **T-094375-2025** y la siguiente clave: N3VMJC.

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Nº	MATERIALES PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
29	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	1350
30	CONCENTRADOS DE ZINC	3077	9	1357
31	DESINFECTANTE LIQUIDO CORROSIVO COMPUESTO DE AMONIO CUATERNARIO	1903	8	1364
32	DISOLVENTE	1263	3	1371
33	EDTA TETRASODICO	3267	8	1373
34	FORMOL	2209	8	1381
35	GLUTARALDEHIDO	2922	8	1386
36	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	1392
37	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	1398
38	IMIDACLOPRID	3077	9	1407
39	INSECTICIDA MATA MOSCAS Y ZANCUDOS	1950	2.1	1413
40	LACA	1263	3	1418
41	LACA PIROXILINA	1263	3	1425
42	MERCURIO	2809	8	1427
43	METIL ETIL CETONA (MEK)	1193	3	1435
44	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053	3	1442
45	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	1449
46	MONOXIDO DE PLOMO	3288	6.1	1459
47	MT - 738	1719	8	1465
48	MT – FROTH - 70	2053	3	1470
49	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	1475
50	NITRATO DE AMONIO ESTABILIZADO	2067	5.1	1480
51	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	1485
52	NITRÓGENO	1066	2.2	1493
53	NO-FLY	3077	9	1500
54	OLEO MATE SINTÉTICO	1263	3	1507
55	OXIDO DE CALCIO	1910	8	1509
56	OXIGENO GAS	1072	2.2	1517
57	PAA-FP ACIDO PERACETICO	3098	5.1	1524
58	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	1526
59	PINTURA ALTA TEMPERATURA	1263	3	1531
60	PINTURA ANTICORROSIVA	1263	3	1533
61	PINTURA BASE ZINCROMATO	1263	3	1535
62	PINTURA DE LATEX	3082	9	1537
63	PINTURA ESMALTE EPOXICO	1263	3	1539
64	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	1544
65	PINTURA GLOSS	1263	3	1546
66	PINTURA IGNIFUGA RETARDADORA AL FUEGO	1263	3	1548
67	PINTURA PARA TRÁFICO	1263	3	1550
68	PIRIMIFOS METIL 55%	3077	9	1552
69	POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC)	3264	8	1557
70	POTASA CAUSTICA	1814	8	1565
71	SODA CAUSTICA (EN ESCAMAS - CRISTAL)	1823	8	1570
72	SODA CAUSTICA LÍQUIDA (TODOS LOS GRADOS)	1824	8	1575
73	STARGOLD	1956	2.2	1594
74	SULFATO DE COBRE	3077	9	1601
75	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	3288	6.1	1611
76	SULFATO DE ZINC	3077	9	1618
77	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9	1624
78	SULFATO FERRICO EN SOLUCION	3264	8	1633

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3813649** ingresando el número de expediente **T-094375-2025** y la siguiente clave: N3VMJC.

Nº	MATERIALES PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
79	SUPER DILAC	2031	8	1638
80	SURFACTANTE	1993	3	1648
81	SVD (STERILITE VIRUCIDAL DISINFECTANT)	1760	8	1657
82	THINNER	1263	3	1662
83	ULTRASOL NKS 46	1479	5.1	1667
84	V705-D	1210	3	1672
85	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	1683
86	XANTATO ISOBUTILICO DE SODIO	3342	4.2	1689
87	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4.2	1691
88	ZINC METAL GRANULAR AR	3077	9	1696
89	ZIX VIROX	3149	5.1	1708

Fuente: Plan de Contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS KAREM MAYELI E.I.R.L.

ANEXO N° 5
Listado de rutas identificadas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 1	LIMA – ICA – NASCA – MOLLENDO – ILO – TACNA
RUTA 2	LIMA – CAÑETE - AREQUIPA – PUNO - CARACOTO
RUTA 3	LIMA – CAÑETE - PISCO - AYACUCHO - CHINCHEROS - ANDAHUAYLAS
RUTA 4	LIMA - SAN MATEO - LA OROYA – HUANCAYO - HUANCAVELICA
RUTA 5	LIMA – TRUJILLO – CHICLAYO – SANTA CRUZ
RUTA 6	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY - CUSCO
RUTA 7	LIMA – CALLAO – CANTA - CERRO DE PASCO
RUTA 8	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA - TUMBES
RUTA 9	LIMA – SAYAN – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA
RUTA 10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA
RUTA 11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA - CHACHAPOYAS
RUTA 12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO - YURIMAGUAS
RUTA 13	HUANCAYO - CUSCO - PUNO
RUTA 14	LIMA - MATARANI - ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
RUTA 15	LIMA - PISCO - ILO – MOQUEGUA - JULIACA – ANTAUTA
RUTA 16	LIMA – NASCA - MATARANI – MINA CERRO VERDE
RUTA 17	CALLAO (TERMINAL) – LIMA – MATARANI – ILO – TACNA – MINA PUCAMARCA
RUTA 18	MATARANI - CERRO COLORADO - CAYLLOMA - CUSCO
RUTA 19	LIMA – BARRANCA – MINA ANTAMINA – MINA CONTONGA
RUTA 20	PUNO – MOQUEGUA - TACNA
RUTA 21	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI – ILO - TACNA
RUTA 22	CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA - MATARANI
RUTA 23	CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – CHIVAY - MAJES - MATARANI
RUTA 24	CAYLLOMA (MINERA BATEAS) - CERRO COLORADO - MATARANI - LIMA
RUTA 25	VELILLE (MINERA CONSTANCIA HUDBAY) – CERRO COLORADO –MOQUEGUA – ZOFRATACNA
RUTA 26	MINA TOQUEPALA – MINA CERRO VERDE (CERRO VERDE) – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO
RUTA 27	LIMA – LA OROYA - SAN RAMON - VITOC
RUTA 28	REFINERIA CAJAMARQUILLA – LIMA - CALLAO – CANTA – CULLHUAY – CERRO ALPAMARCA – HUALLAY

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3813649** ingresando el número de expediente **T-094375-2025** y la siguiente clave: N3VMJC.

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 29	YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 30	MINA UCHUCCHACUA - OYON - CHURIN - SAYAN – CALLAO–LIMA– REFINERIA CAJAMARQUILLA
RUTA 31	CERRO LINDO (MILPO) – CHILCA – CALLAO – LIMA - REFINERIA CAJAMARQUILLA
RUTA 32	SAN PEDRO DE CORIS – HUANCAYO - LA OROYA – CALLAO (TRMINAL)
RUTA 33	CALLAO (TERMINAL) – CHILCA – CHINCHA ALTA – ASTOBAMBA –HUACHOCOLPA
RUTA 34	CALLAO (TERMINAL) – PISCO – ICA – LARAMARCA
RUTA 35	CALLAO (TERMINAL) – PISCO – HUAYTARA – ANCHONGA
RUTA 36	CALLAO (TERMINAL) – NASCA – AREQUIPA – ICHUÑA
RUTA 37	CALLAO (TERMINAL) – ICA – OCOÑA – CASTILLA (AREQUIPA)
RUTA 38	CALLAO (TERMINAL) – PISCO – NASCA – CAYARANI
RUTA 39	CALLAO (TERMINAL) – PASAMAYO – PATIVILCA – MANAS – GORGOR
RUTA 40	CALLAO (TERMINAL) – CHIMBOTE – PACASMAYO – HUALGAYOC
RUTA 41	CALLAO (TERMINAL) – ICA – CHALA – CHUMPI
RUTA 42	CALLAO(TERMINAL) – CHIMBOTE – TRUJILLO – PULAN
RUTA 43	ILO – MATARANI – MARCONA - MINA SHOUGANG - LIMA – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 44	CALLAO (TERMINAL) - LIMA - PISCO - SUNAMPE - YAURICOCHA – JULCANI
RUTA 45	ARCATA – CHIVAY - MAJES - MATARANI
RUTA 46	MINA INMACULADA – COTAHUASI – CHUQUIBAMBA – MATARANI
RUTA 47	CHUMBIVILCAS - CHIVAY - MAJES - MATARANI
RUTA 48	MATARANI - LA REPARTICION - AREQUIPA - IMATA - OCORURO - ESPINAR - VELILLE (UNIDAD MINERA CONSTANCIA HUDBAY)
RUTA 49	CALLAO (TERMINAL) – NASCA – ISLAY – MINA TOQUEPALA
RUTA 50	QUELLAVECO – MATARANI – ICA – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 51	SUYCKUTAMBO – CHIVAY – MAJES - NASCA – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 52	ARCATA – CHIVAY – MAJES – NASCA – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 53	PROGRESO – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) - YURA - ZOFRATACNA
RUTA 54	CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – PUQUIO - NASCA – LIMA – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 55	LIMA - SAYAN - CHURIN - MALLAY
RUTA 56	LIMA - LA OROYA - CERRO DE PASCO – MINA UCHUCCHACUA - OYON – MALLAY
RUTA 57	LIMA – NASCA - ORCOPAMPA
RUTA 58	AREQUIPA - CORIRE – APLAO - PAMPACOLCA- ORCOPAMPA
RUTA 59	CALLAO (TERMINAL) – LIMA – CAÑETE – PACARAN – YAUYOS
RUTA 60	ANTAUTA - CHIVAY - MAJES - AREQUIPA
RUTA 61	PALLANCATA –CASTROVIRREYNA – PISCO – MATARANI
RUTA 62	PALLANCATA - CHINCHA ALTA - CHILCA - LIMA
RUTA 63	PALLANCATA - NASCA - CAMANA – YURA - AREQUIPA
RUTA 64	LIMA – NASCA – PUQUIO – IZCAHUACA – MINA INMACULADA
RUTA 65	YURA – NASCA – PUQUIO – IZCAHUACA – MINA INMACULADA
RUTA 66	LIMA – LA OROYA – HUANUCO – CORONEL PORTILLO
RUTA 67	LIMA – LA OROYA - HUANUCO – TOCACHE - YURIMAGUAS
RUTA 68	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO - ATALAYA
RUTA 69	LIMA – NASCA – CAMANA - LAMPA
RUTA 70	LIMA – ICA – NASCA - ANTABAMBA
RUTA 71	LIMA - PISCO - NASCA - LUCANAS
RUTA 72	LIMA - CAMANA - APLAO – CHUQUIBAMBA
RUTA 73	CALLAO (TERMINAL) – PARAMONGA - RECUAY – AIJA
RUTA 74	MACUSANI – JULIACA - MATARANI - ILO
RUTA 75	LIMA – MATUCANA – TARMA – CHANCHAMAYO
RUTA 76	AREQUIPA – CONDESUYOS – LA UNION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3813649** ingresando el número de expediente **T-094375-2025** y la siguiente clave: N3VMJC.

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 77	AREQUIPA – JULIACA – SAN ANTONIO DE PUTINA – LA RINCONADA
RUTA 78	AREQUIPA – JULIACA - QUISPICANCHI
RUTA 79	AREQUIPA – ATICO – CARAVELI – PARINACOCHAS
RUTA 80	HUALLAY - HUARAL - CALLAO - LIMA - REFINERIA CAJAMARQUILLA
RUTA 81	CALLAO (TERMINAL) – ATE – MATUCANA – UNIDAD MINERA YAULIYACU CASAPALCA
RUTA 82	TRUJILLO-HUARAZ-CARAZ
RUTA 83	MINERA KOLPA (HUACHOCOLPA) – HUAYTARA – PISCO – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 84	PLANTA CAMILA (JAUJA) – CONCEPCION – LA OROYA – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 85	ANDAHUAYLAS – PAMPACHIRI – PISCO – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 86	LIMA – PISCO – ABANCAY – ANTA – LA CONVENCION
RUTA 87	ILO – CHINCHA (RELLENO DE SEGURIDAD ¨HUATIQUMER¨) – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 88	ILO – CAMANA – ICA - LURIN (RELLENO SANITARIO ¨PORTILO GRANDE¨)
RUTA 89	CALLAO (TERMINAL) – PUENTE ATOCONGO - LURIN (RELLENO SANITARIO ¨PORTILO GRANDE¨)
RUTA 90	CALLAO (TERMINAL) – AV. NESTOR GAMBETA (MAX OIL S.A.C.)
RUTA 91	CALLAO (TERMINAL) – VENTANILLA – CARABAYLLO (RELLENO SEGURIDAD ¨ZAPALLAL¨)
RUTA 92	CALLAO(TERMINAL) – VENTANILLA – (RELLENO SANITARIO ¨MODELO CALLAO¨)
RUTA 93	CALLAO– EL AGUSTINO – LURIGANCHO CHOSICA - RELLENO SANITARIO ¨HUAYCOLORO¨
RUTA 94	CALLAO (TERMINAL) – PUENTE ATOCONGO – ICA – MINA JUSTA
RUTA 95	PUERTO SALAVERRY – CALLAO – MARCOBRE ("MINA JUSTA") – MATARANI
RUTA 96	MATARANI – AREQUIPA - IMATA – CONDOROMA – MINA TINTAYA / MINA ANTAPACCAY
RUTA 97	CALLAO (TERMINAL)– CHOSICA – CASAPALCA – LA OROYA – JAUJA – HUANCAYO – CHUPACA – MINA CORONA
RUTA 98	CARACOTO – JULIACA – SANTA LUCIA – IMATA – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 99	JULIACA – PUNO – ILAVE – DESAGUADERO – MAZOCRUZ – QUELLAVECO – MOQUEGUA
RUTA 100	MATARANI – ILO – MOQUEGUA – QUELLAVECO
RUTA 101	AREQUIPA – CAYLLOMA – ORCOPAMPA
RUTA 102	AREQUIPA – CAYLLOMA –TAMBOMAYO (MINA BUENAVENTURA)
RUTA 103	AREQUIPA - CUSCO - COTABAMBAS – CHALLHUACHO (LAS BAMBAS) - JOYABAMBA
RUTA 104	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – VELILLE – CHALHUAHUACHO (MINERA LAS BAMBAS)
RUTA 105	MATARANI – AREQUIPA – CONDOROMA – ESPINAR – VELILLE (MINERA CONSTANCIA)
RUTA 106	CHALLHUAHUACHO–CHUMBIVILCAS–VELILLE–ESPINAR–TINTAYA–ANTAPACAY–CONDOROMA–IMATA–AREQUIPA–MATARANI
RUTA 107	VELILLE (MINERA CONSTANCIA HUDBAY) - ESPINAR–TINTAYA–ANTAPACAY–CONDOROMA–IMATA–AREQUIPA–MATARANI
RUTA 108	ESPINAR–TINTAYA–ANTAPACAY–CONDOROMA–IMATA–AREQUIPA–MATARANI
RUTA 109	LIMA – AREQUIPA – MOQUEGUA – QUELLAVECO – ILO – TACNA
RUTA 110	LIMA – AREQUIPA – MOQUEGUA – MINA CUAJONE – MINA TOQUEPALA – TACNA
RUTA 111	CUSCO – ESPINAR – ANTAPACCAY – IMATA – AREQUIPA –MATARANI
RUTA 112	MINA TINTAYA – CONDOROMA – IMATA – YURA – AREQUIPA – LA REPARTICION – MATARANI
RUTA 113	MINA TINTAYA – OCORURO – CONDOROMA – MOROCAQUI – IMATA – PATAHUASI – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 114	MINERA BATEAS (CAYLLOMA) – SIBAYO – CALLALI – PATAHUASI – YURA – AREQUIPA –SAN JOSE - MATARANI
RUTA 115	MINERA BATEAS (CAYLLOMA) – SIBAYO – YURA – AREQUIPA – CAMANA – CHALA – NASCA – ICA – LIMA – CALLAO (TERMINAL)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3813649** ingresando el número de expediente **T-094375-2025** y la siguiente clave: N3VMJC.

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 116	MINERA AMG – SIBAYO – YURA – AREQUIPA – CAMANA – CHALA – NASCA – ICA – LIMA – CALLAO (TERMINAL)
RUTA 117	AREQUIPA – YURA – PATAHUASI – CALLALI – SIBAYO – MINERA BATEAS (CAYLLOMA)
RUTA 118	AREQUIPA- YURA- PATAHUASI- CALLALLI- SIBAYO- CAYLLOMA- MINERA AMG.
RUTA 119	CÍA MINERA ARCATA – CAYLLOMA - SIBAYO- CALLALLI- PATAHUASI – YURA – AREQUIPA – SAN JOSÉ - MATARANI
RUTA 120	CÍA MINERA ARCATA - CALLALLI – YURA – AREQUIPA – CAMANÁ – NASCA – ICA - CHINCHA – LIMA - CALLAO (TERMINAL)
RUTA 121	MINERA PALLANCATA – PUQUIO – NASCA - ICA-PISCO – CHINCHA – LIMA - CALLAO (TERMINAL)
RUTA 122	MATARANI – QUILCA – CAMANÁ – CHALA – NASCA – ICA – PISCO – CHINCHA ALTA - LIMA- CALLAO (TERMINAL)
RUTA 123	CAYLLOMA - CALQUIPA - CONDOROMA - ESPINAR - COPORAQUE - MINERA CONSTANCIA
RUTA 124	CAYLLOMA - CALQUIPA - CONDOROMA - ESPINAR - VELILLE - CAPACMARCA - CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 125	LIMA - CAJAMARCA - MINA COIMOLACHE - MINA LA ZANJA
RUTA 126	LIMA - AREQUIPA - TAMBOMAYO (MINA BUENAVENTURA)– ORCOPAMPA
RUTA 127	LIMA - MOQUEGUA - SAN GABRIEL
RUTA 128	MINA CUAJONE – MINA TOQUEPALA – ILO
RUTA 129	PARACAS – TACNA
RUTA 130	MINA SAN RAFAEL – ANTAUTA – JULIACA – AREQUIPA – PISCO
RUTA 131	SANTA LUCIA – AREQUIPA
RUTA 132	MATARANI – CHALA – LIMA
RUTA 133	CALLALLI – ANABI – APUMAYO
RUTA 134	SUYCKUTAMBO – AREQUIPA – LIMA
RUTA 135	MARCONA – ILO
RUTA 136	MARCONA – MATARANI
RUTA 137	QUELLAVECO – MATARANI – LIMA
RUTA 138	CALLALLI – ANAMA
RUTA 139	CHALHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – PUQUIO – NASCA – MATARANI
RUTA 140	CHALHUAHAUCHO (LAS BAMBAS) – PUQUIO – NASCA – PARACAS
RUTA 141	VELILLE (MINERA CONSTANCIA HUDBAY) – AREQUIPA-MATARANI
RUTA 142	CALLALLI – AREQUIPA – NASCA – PISCO - LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO
RUTA 143	CALLALLI – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 144	CALLALLI – MOQUEGUA – ILO - TACNA
RUTA 145	MATARANI – LIMA
RUTA 146	CALLALLI - ORCOPAMPA
RUTA 147	CALLALLI – MINERA UTUNSA –APURIMAC – ANAMA
RUTA 148	CALLALLI - MINERA APUMAYO
RUTA 149	MARCONA – LIMA
RUTA 150	SUYCKUTAMBO-AREQUIPA-MATARANI
RUTA 151	MINA CUAJONE-MATARANI
RUTA 152	MINA TOQUEPALA-MATARANI
RUTA 153	MINA TOQUEPALA-MATARANI-CAMANA-LIMA
RUTA 154	MINA CUAJONE-MATARANI-CAMANA-LIMA
RUTA 155	LA JOYA- MINA CUAJONE
RUTA 156	LA JOYA-MINA TOQUEPALA
RUTA 157	LA JOYA-ILO
RUTA 158	LIMA - ILO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3813649** ingresando el número de expediente **T-094375-2025** y la siguiente clave: N3VMJC.

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 159	QUELLAVECO-ILO
RUTA 160	QUELLAVECO-ILO-MATARANI-CAMANA-LIMA
RUTA 161	MATARANI-PUNTA DE BOMBON-ILO
RUTA 162	MINA CERRO VERDE-MATARANI
RUTA 163	MINERA CONSTANCIA-IMATA-MATARANI
RUTA 164	CALLALLI-TRUJILLO
RUTA 165	CALLALLI-CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 166	CALLALLI-MINA CERRO VERDE
RUTA 167	CALLALLI- MINA TOROMOCHO
RUTA 168	CUSCO – YAURISQUE – PACCARECTAMBO – PUENTE TINCOC – COYABAMBA – COLQUEMARCA – SANTO TOMAS – QUIÑOTA – HAQUIRA –CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 169	LIMA - NASCA – CHALLHUANCA – ABANCAY – CUSCO
RUTA 170	MINA TINTAYA – VELILLE (MINERA CONSTANCIA) – SANTO TOMAS – QUIÑOTA – HAQUIRA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 171	MINA TINTAYA - VELILLE (MINERA CONSTANCIA) –COLQUEMARCA – CAPACMARCA – MARA –CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 172	CUSCO – ANTA – COTABAMBAS – TAMBOBAMBA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 173	MINA TINTAYA – SICUANI – CUSCO – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 174	AREQUIPA – ESPINAR– CUSCO – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 175	SANTA ROSA –ABANCAY – CHUQUIBAMBILLA – VILCABAMBA – AIRIHUANCA – CURASCO – PROGRESO – PAMPUTA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
RUTA 176	CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – QUIÑOTA – SANTO TOMAS – VELILLE (MINERA CONSTANCIA) – ESPINAR – CONDOROMA – IMATA – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 177	VELILLE (MINERA CONSTANCIA) – ESPINAR – CONDOROMA – IMATA – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 178	CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – TUMBES
RUTA 179	TRUJILLO – CHIMBOTE – CASMA – HUARAZ - YUNGAY
RUTA 180	TRUJILLO – PACASMAYO – CAJAMARCA – HUALGAYOC
RUTA 181	CHICLAYO – CHEPÉN – CAJAMARCA – HUALGAYOC
RUTA 182	TRUJILLO – CHICLAYO – SECHURA – PIURA – MORROPON – AYABACA
RUTA 183	TRUJILLO – CHICLAYO – TUCUME – MOTUPE – OLMOS – CHULUCANAS – TAMBOGRANDE – SULLANA - PIURA
RUTA 184	PIURA – PAITA – COLÁN – SULLANA
RUTA 185	SULLANA – TALARA – ORGANOS – MANCORA
RUTA 186	PIURA – CATACAOS – LA UNIÓN – SECHURA – PARACHIQUE
RUTA 187	PIURA – CHULUCANAS – FRIAS – MORROPON
RUTA 188	PIURA – SULLANA – TALARA – MANCORA – PUNTA SAL – LA CRUZ – TUMBES – AGUAS VERDES
RUTA 189	PIURA – OLMOS – PUCARA – JAÉN – BAGUA GRANDE – PEDRO RUIZ – CHACHAPOYAS – RODRIGUEZ DE MENDOZA
RUTA 190	CHICLAYO – LAMBAYEQUE – MOTUPE – OLMOS – PUCARA – JAEN – BAGUA GRANDE – SANTA MARIA DE NIEVA
RUTA 191	CHICLAYO - MOTUPE – OLMOS – PUCARA – BAGUA GRANDE – PEDRO RUÍZ – RIOJA – TARAPOTO – YURIMAGUAS
RUTA 192	CHICLAYO – CHEPEN – CHILETE – SAN PABLO – PORCÓN – CAJAMARCA – CELENDIN – LEYMABAMBA – CHACHAPOYAS – RODRIGUEZ DE MENDOZA
RUTA 193	CALLAO (TERMINAL) – LIMA – LA OROYA – HUANUCO – TINGO MARIA – TOCACHE – TARAPOTO – MOYOBAMBA – NUEVA CAJAMARCA – CHACHAPOYAS
RUTA 194	CHICLAYO – SANTA CRUZ – CUTERVO – CHOTA – BAMBAMARCA - CAJAMARCA
RUTA 195	PIURA – CHICLAYO - CHILETE – CAJAMARCA – BAMBAMARCA – CHOTA –CUTERVO – CHIPLE – JAEN
RUTA 196	PIURA – SULLANA – TAMBOGRANDE – LAS LOMAS – SUYO – AYABACA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3813649** ingresando el número de expediente **T-094375-2025** y la siguiente clave: N3VMJC.

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 197	PIURA – MORROPON – CANCHAQUE – HUANCABAMBA – HUARMACA
RUTA 198	CHICLAYO – MOTUPE – OLMOS – HUARMACA – HUANCABAMBA
RUTA 199	CHICLAYO – TRUJILLO – OTUZCO – HUAMACHUCO – PATAZ – RETAMAS
RUTA 200	CHICLAYO – TRUJILLO – SANTA – CABANA – CARAZ – HUARAZ – LIMA
RUTA 201	CHICLAYO – TRUJILLO – YUNGAY – HUARAZ - CASMA – PATIVILCA – HUACHO – LIMA – ICA – AREQUIPA
RUTA 202	SECHURA – PIURA – PAITA – SULLANA – TAMBOGRANDE – CHULUCANAS – OLMOS – CHICLAYO
RUTA 203	MINA RAURA - OYON - CHURIN - SAYAN – CALLAO – LIMA– REFINERIA CAJAMARQUILLA
RUTA 204	CARACOTO - MINA ANTAPACCAY - MINA CONSTANCIA - MINA LAS BAMBAS - CUSCO - CERRO DE PASCO
RUTA 205	CARACOTO - AREQUIPA - ACEROS AREQUIPA - MINA CERRO VERDE - MINA TIA MARIA - MOQUEGUA - MINA CUAJONE - MINA TOQUEPALA - TACNA
RUTA 206	CARACOTO - MATARANI - MINA SHOUXING - ICA – LIMA
RUTA 207	MATARANI – LA REPARTICIÓN – AREQUIPA - YURA – IMATA – SANTA LUCÍA - JULIACA – CARACOTO – PUNO
RUTA 208	TACNA – ILO - LA REPARTICIÓN – AREQUIPA - YURA – IMATA – SANTA LUCÍA - JULIACA – CARACOTO – PUNO
RUTA 209	TACNA – TARATA - HUAITIRE – ANTAJAVE – PUNO – CARACOTO – JULIACA
RUTA 210	TACNA – CAMIARA – MOLLE – MOQUEGUA – TORATA – ANTAJAVE – PUNO – CARACOTO – JULIACA
RUTA 211	TACNA – TARATA - MAZOCRUZ - ILAVE – PUNO – CARACOTO – JULIACA
RUTA 212	CALLAO (TERMINAL) – NASCA – LUCANAS – PUQUIO - AYACUCHO
RUTA 213	MARCONA – NASCA – ICA – PARACAS – CHINCHA ALTA – CAÑETE – LIMA
RUTA 214	LIMA – CAÑETE – CHINCHA ALTA – PARACAS - ICA – NASCA – CHALA - CHAPARRA
RUTA 215	TRUJILLO – VIRU – CHAO – SANTA – CHIMBOTE – HUARMEY – PATIVILCA – CHANCAY – LIMA – CALLAO

Fuente: Plan de Contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS KAREM MAYELI E.I.R.L.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3813649** ingresando el número de expediente **T-094375-2025** y la siguiente clave: N3VMJC.